

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 130/2019 Y
SU ACUMULADA 136/2019**

**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y DIVERSOS
INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito presentado por un ciudadano.	1955-SEPJF
2. Escrito presentado por quien se ostenta como delegada de la Organización Mundial de Abogados, con residencia en la Ciudad de México.	14516

La documental indicada en el número uno fue enviada el veintiséis de agosto del año en curso a través del sistema electrónico y recibida el mismo día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; mientras que la señalada en el número dos fue depositada el día en que se actúa mediante buzón judicial y recibida en la citada Oficina de Certificación de este Alto Tribunal este día. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, los escritos de cuenta presentados, respectivamente, por un ciudadano, así como por quien se ostenta como delegada de la Organización Mundial de Abogados, con sede en la Ciudad de México, por medio de los cuales realizan diversas manifestaciones a manera de ***amicus curiae***, en relación con las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 598¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de *amicus curiae* o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 130/2019 Y SU ACUMULADA 136/2019

Por otra parte, en atención a la petición del ciudadano señalado con anterioridad, consistente en remitir su escrito a los Ministros integrantes de la Sala, así como en relación con el correo electrónico que indica, deberá estarse a lo determinado en el primer párrafo de este proveído, en tanto no tiene el carácter de parte en el presente medio de control constitucional, de conformidad con el artículo 105, fracción II, de la Constitución General.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, conforme al artículo 9³ del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

³ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2022T16:12:31Z / 02/09/2022T11:12:31-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1f 82 62 41 98 11 db 9e eb bc 4e b8 c5 da 24 12 3d 02 c1 ab 45 37 ce e2 9d 7c 05 a1 88 a2 1c e2 76 49 3a f5 4a bc 87 c3 2f 70 26 a6 88 0a e2 cd 8c 2d 83 b8 55 d5 3c a1 66 f6 dd 47 d1 22 71 d2 74 1c e1 fb 10 9e 69 49 42 0a bf ba e2 0f f6 e3 10 62 23 31 9d 53 fb 2c ec c7 7e 1f c6 0a 6d 57 03 b2 1a 2d 46 67 e4 19 6b 4d b1 d9 14 33 69 b6 84 57 e6 9f 44 99 59 4c f4 e0 0f 6a 5b a6 b1 fc 55 82 82 60 0f ea c7 81 db 26 d5 b6 91 e3 24 2d 66 7e a2 8b ab b8 ef 30 0b 23 4d 20 9c fb 70 aa 29 78 7c 6d 25 17 58 7f 19 fe 81 f5 ff cd 73 83 99 f8 d7 8f a1 8e 45 19 f1 77 01 98 52 c1 7e 30 64 da 47 cf 7e 4d 2f 67 6e 0f cd 01 5b 5d ed a5 22 ef 98 d6 9d c6 7c e8 08 cd 67 f2 51 84 ae e6 8a df 20 f0 9c 27 0f 28 22 59 60 2c f2 9a 7d 9e 77 97 56 26 9d c6 46 e0 4b b7 6f 52 59 1f 5b 5a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2022T16:12:32Z / 02/09/2022T11:12:32-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2022T16:12:31Z / 02/09/2022T11:12:31-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5019096			
	Datos estampillados	33346E18F45924BE8D328E97362A88186F8AE29CFD9CE2A608D7A44A36F2108D			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T15:49:57Z / 31/08/2022T10:49:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a5 59 e2 38 88 b3 b1 41 7e 6b e4 e6 23 ec 7b 2b 6d 03 b7 15 b4 38 21 11 b7 cb 00 6a cc 9a 3c ef 31 e2 ff 15 90 b5 f0 7f 3e 03 32 d0 6f ef 59 65 99 9e 10 8f 7f 2d 14 94 c3 3b 11 27 1f b3 a5 d9 70 e9 4d b1 c5 f4 0c 7c 16 02 69 42 06 02 12 82 c8 d4 2b 62 b6 7f 73 c0 62 6d a9 5f c9 be 96 2e 42 8f 81 ac 75 cb 7a eb 6e 6c 85 34 c3 7c 6b 19 6d 8a 22 08 38 66 31 06 10 09 ec d6 d1 17 17 44 01 cd e0 78 33 79 3a 00 52 86 17 4b 74 e3 63 e4 6c 41 8b f8 b9 f9 22 5c 3c b8 ea 54 54 c9 1c 22 be 7d f9 d1 1d 9b 8e 5c 82 93 b3 4d 77 4d 2b c0 56 ef b6 03 d9 66 05 d4 79 d6 ea 40 ef d1 13 06 6c 3d 7c 04 0b 90 49 22 dc 57 42 3b 63 d7 84 df 6d f0 31 f5 78 86 83 3e 71 da be 35 c2 be 48 56 12 6d 46 ab 4e 46 93 fb 51 e3 43 e3 14 12 31 aa 6e b5 54 da 18 d7 a6 75 04 eb e0 5f 8c 07 6c bf			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T15:49:57Z / 31/08/2022T10:49:57-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T15:49:57Z / 31/08/2022T10:49:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5009741			
	Datos estampillados	39945A13B7EBE6AB002319BCA07DB0E238CAEC0FF8593005BFFB8698011FAD59			